

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO Y EL TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA Y, POR LA OTRA, EL C. MAURICIO ISIDRO ARELLANO CORTÉS; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y “EL PROFESIONISTA” RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DE “EL INSTITUTO”:

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que en relación con el artículo 171 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de México, entre sus fines se encuentra el contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.
2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral es Secretario Ejecutivo y Representante Legal de “EL INSTITUTO”, designado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el Acuerdo número IEEM/CG/58/2014, de fecha 3 de octubre de 2014, y publicado en la “Gaceta del Gobierno”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México en fecha 7 de octubre de 2014; funcionario que se encuentra facultado para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que el Centro de Formación y Documentación Electoral (CFDE) es la Unidad Técnica de Formación, de Actualización, Documental, de Investigación y Editorial, *entre cuyos objetivos se encuentra el de contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral.*

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento del CFDE, cuenta con un Comité Editorial como el órgano colegiado que se encarga de emitir las políticas, líneas y criterios aplicables a los documentos, trabajos y obras tendentes a ser objeto de edición y, en su caso, de publicación.

4. Que el artículo 40 del Reglamento del CFDE establece las líneas editoriales sobre las que versará la producción editorial del Instituto.
5. Que el Comité Editorial, mediante Acuerdo número 29 tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2014, aprobó el Programa de trabajo del área editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral 2015, en el que se establece que se editarán tres números de la serie Breviarios de Cultura Política Democrática.
6. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tolloca número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C. P. 50160.

## II. DE "EL PROFESIONISTA":

1. Que actualmente es profesor de nivel medio superior y se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector número cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número AECM871004M45, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifiesta tener el título de Maestro en Administración y Política Pública y contar con cédula profesional número 8608763, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
2. Que conoce el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, relativo al procedimiento de dictaminación de las obras a publicar, las Normas Editoriales del Instituto Electoral del Estado de México y el Código de ética y buenas prácticas editoriales.
3. Que para efecto del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle

## III. DE "LAS PARTES"

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente contrato.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, mismo que se sujeta a las disposiciones del Código Civil del Estado de México, por lo que se someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente contrato comprende la encomienda a "EL PROFESIONISTA" para realizar el trabajo de investigación respecto del tema "¿Sabes cuánto cuesta tu voto? Análisis del costo del voto en México, 2000-2013", conforme a las

\*Nota: se eliminaron dos datos personales por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Normas Editoriales de "EL INSTITUTO", a que se refiere la Declaración segunda de "EL PROFESIONISTA".

**SEGUNDA.** "EL PROFESIONISTA", conforme a los lineamientos, normas e instrucciones dadas por "EL INSTITUTO", se obliga a prestar el servicio convenido bajo sus conocimientos científicos y técnicos, asimismo entregar el trabajo encomendado a más tardar el 19 de junio de 2015, en formato escrito y electrónico en el domicilio referido en la Declaración número 6 de "EL INSTITUTO" del presente instrumento jurídico. Además se compromete a ser el autor primigéneo del trabajo de investigación objeto del presente contrato, liberando a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad que pudiera derivar al respecto.

**TERCERA.** "EL PROFESIONISTA" se obliga a guardar el secreto profesional respecto del trabajo que se le encomienda, respondiendo por cualquier daño o perjuicio que pudiera originarse a "EL INSTITUTO", por su negligencia, dolo o impericia; obligándose a prestar el servicio contratado personalmente.

**CUARTA.** Una vez que "EL INSTITUTO" cuente con el trabajo de investigación solicitado a "EL PROFESIONISTA", lo someterá a consideración de su Comité Editorial en la sesión inmediata posterior a la entrega del trabajo y, para el caso de que sea dictaminado favorablemente, será objeto de publicación por parte de "EL INSTITUTO".

**QUINTA.** "EL INSTITUTO" otorgará a "EL PROFESIONISTA", por concepto de honorarios, la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), que incluye los impuestos correspondientes, en una sola exhibición, a más tardar el 21 de agosto de 2015.

Para lo anterior "EL PROFESIONISTA" deberá entregar, a más tardar el 20 de julio de 2015, el recibo de honorarios respectivo a favor de "EL INSTITUTO", debidamente llenado, vigente y que reúna los requisitos fiscales que marca la legislación en la materia, en la Subdirección de Documentación y Promoción Editorial, para que esta haga los trámites administrativos conducentes.

**SEXTA.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato únicamente se celebra por el tiempo que dure el trabajo encomendado, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito.

**SÉPTIMA.** "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce obligaciones de carácter laboral, por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón de "EL PROFESIONISTA".

**OCTAVA.** "LAS PARTES" asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, estando de acuerdo que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.



**NOVENA.** En el presente Contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que "LAS PARTES" convienen en que toda controversia, que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta administrativamente y de común acuerdo entre ellas, en caso de subsistir la controversia, aceptan sujetarse para su interpretación y cumplimiento a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de este Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, México, renunciando expresamente a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**"EL INSTITUTO"**



**MTRO. FRANCISCO JAVIER  
LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL**



**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**"EL PROFESIONISTA"**



**C. MAURICIO ISIDRO ARELLANO  
CORTÉS**



## VALIDANDO EL CONTENIDO TÉCNICO



**DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ  
MONTIEL  
TITULAR DEL CENTRO DE  
FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN  
ELECTORAL**



La firma anterior corresponde al contrato de prestación de servicios profesionales que celebran el Instituto Electoral del Estado de México y el C. Mauricio Isidro Arellano Cortés, para la realización del trabajo de investigación relativo al tema "¿Sabes cuánto cuesta tu voto? Análisis del costo del voto en México, 2000-2013", documento que consta de 5 fojas con texto por un solo lado